



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ANGELA GUEVARA CABRERA
Demandado : ROMULO IVAN MEJIA GUTIERREZ
Radicado : 2022-00843

De conformidad con el certificado expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, arrimado al proceso, se desprende que ha sido debidamente registrado el embargo del vehículo de placas CTV298, de propiedad del demandado ROMULO IVAN MEJIA GUTIERREZ con C.C. No. 12.131.174 y que registra prenda a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., se

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la retención del vehículo de placas CTV298, de propiedad del demandado ROMULO IVAN MEJIA GUTIERREZ con C.C. No. 12.131.174, de conformidad con el artículo 601 del CGP.

Líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

SEGUNDO.- ORDENAR la citación del BANCO DE OCCIDENTE S.A., como acreedor prendario, conforme lo dispone al tenor de lo previsto por el art. 462 del CGP, a fin de que haga valer su dentro del término de veinte (20) días, contados a partir del recibo de la notificación.

TERCERO.- La notificación del acreedor prendario recae en cabeza de la parte demandante, y se surtirá de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**